



RESOLUCIÓN Nº 553/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KARATE-DO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 09 de julio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

La nota identificada como expediente Nº 2.688/2020, de fecha 20/05/2020, por la cual el Señor JUAN FERNANDEZ en su carácter de Presidente, y el señor CARLOS OLMEDO en su carácter de Secretario de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KARATE-DO, presentan el protocolo sanitario para la práctica de Karate para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del COVID 19.

El proveído de fecha 08/07/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior Resolución de la Secretaría General. Esta dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar conforme a correos intercambiados que obra en el correo institucional de la Dirección General de Deportes: Lugares a ser habilitados. 1. Asociación Cristiana de Jóvenes SKIF; 2. Dojo Nintai SKIF; 3. Dojo Campus School SKIF; 4. Dojo Takeshi SKIF; 5. Hombo Dojo SKIF; 6. Centro Paraguayo SKIF; 7. Dojo ken shin kai SHITO RYU; 8. Masaru kombat Kyokushin Kai; 9. Dojo FITO GIM Kyokushin kai; 10. Dojo KOJIRO Kyokushin kai; 11. Dojo Musashi Kyokushin kai 12. Dojo Polideportivo Municipal MRA Kyokushin kai; 13. Dojo Jagakure Kyokushin kai; 14. Dojo de la Universidad Americana SKIF; 15. Dojo del A.T.C.; 16. Escuela de Karate Shotokan JKA de Fram; 17. Escuela de Karate Shotokan JKA de Cambyreta; 18. Escuela Encarnacena de Karate Shotokan JKA; 19. Dojo Samurai G. EISHINKAN; 20. Dojo Ishindotai G. EISHINKAN; 21. Dojo del Centro Hokkaido JKA; 22 Dojo Japan Bunka JKA; y 23 Dojo del CIT SHITORYU.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Abg. Juan Carlos Canina Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 553/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KARATE-DO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, cuerpo legal que en Artículo 13 establece: “El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: “1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: “Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: “Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

El Dictamen Jurídico Nº 370/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y la nómina de deportistas remitidos por la Federación Paraguaya de Karate-Do, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes

Presidencia de la República
Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 1/2 - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay



Fatima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 553/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KARATE-DO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

**LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** Habilitar los siguientes lugares de práctica de Karate-Do: 1. Asociación Cristiana de Jóvenes SKIF; 2. Dojo Nintai SKIF; 3. Dojo Campus School SKIF; 4. Dojo Takeshi SKIF; 5. Hombo Dojo SKIF; 6. Centro Paraguayo SKIF; 7. Dojo ken shin kai SHITO RYU; 8. Masaru kombat Kyokushin Kai; 9. Dojo FITO GIM Kyokushin kai; 10. Dojo KOJIRO Kyokushin kai; 11. Dojo Musashi Kyokushin kai; 12. Dojo Polideportivo Municipal MRA Kyokushin kai; 13. Dojo Jagakure Kyokushin kai; 14. Dojo de la Universidad Americana SKIF; 15. Dojo del A.T.C.; 16. Escuela de Karate Shotokan JKA de Fram; 17. Escuela de Karate Shotokan JKA de Cambyreta; 18. Escuela Encarnacena de Karate Shotokan JKA; 19. Dojo Samurai G. EISHINKAN; 20. Dojo Ishindotai G. EISHINKAN; 21. Dojo del Centro Hokkaido JKA; 22 Dojo Japan Bunka JKA; y 23 Dojo del CIT SHITORYU.
- Artículo 2°.-** Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Federación Paraguaya de Karate-Do, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3°.-** Establecer que la Federación Paraguaya de Karate-Do, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Juan Carlos Caniza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Fátima Morales Agüero
FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes

Eic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



Secretaría
**NACIONAL
DE DEPORTES**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

ANEXO - RESOLUCION SND N° 553 /2020
LISTADO DE ATLETAS

ENTIDAD DEPORTIVA: FEDERACION PARAGUAYA DE KARATE-DO (FPK)

N°	NOMBRE Y APELLIDO DEL ATLETA	CÉDULA DE IDENTIDAD	AÑO DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	CLUB AL CUAL PERTENECE
1	JUAN TEODORO SOTO ENCISO	2.409.667	1976	PARAGUAYA	ASOC. CRISTIANA DE JOVENES
2	CARLOS JORGE GULINO SPINZI	2.026.879	1981	PARAGUAYA	ASOC. CRISTIANA DE JOVENES
3	VICTOR RAÚL MELINYCZUK	1.471.328	1972	PARAGUAYA	ASOC. CRISTIANA DE JOVENES
4	CRISTHIAN ALBERTO CANO ORTIZ	1.875.768	1973	PARAGUAYA	ASOC. CRISTIANA DE JOVENES
5	CECILIA AILEN GARCIA CAÑETE	6.713.092	2008	PARAGUAYA	ASOC. CRISTIANA DE JOVENES
6	ANGEL MIGUEL DUARTE FLITAS	7.682.815	2012	PARAGUAYA	ASOC. CRISTIANA DE JOVENES
7	MATHIAS JOSE VILLALBA AGUIAR	7.024.691	2010	PARAGUAYA	NINTAI
8	JOSE OMAR VILLALBA GALEANO	4.034.566	1984	PARAGUAYA	NINTAI
9	ESTEBAN FRANCISCO FIGUEROA VILLABA	5.629.375	2001	PARAGUAYA	NINTAI
10	GISELLE ELIANA LEÓN LEÓN SÁNCHEZ	5.681.497	2003	PARAGUAYA	NINTAI
11	CARLOS HUGO LEÓN SÁNCHEZ	5.681.496	2001	PARAGUAYA	NINTAI
12	ANIBAL MATIAS SALINAS GUTIÉRREZ	5.926.898	2001	PARAGUAYA	NINTAI
13	ENZO MANUEL NOTARIO PRIETO	7.119.978	2012	PARAGUAYA	NINTAI
14	RICARDO MARCELO SANDOVAL GONZALEZ	6.264.648	2009	PARAGUAYA	NINTAI
15	THIAGO LUIS TALAVERA CORONEL	7.288.396	2010	PARAGUAYA	NINTAI
16	ANA SOFIA FERREIRA CAZENEUVE	5/990.103	2000	PARAGUAYA	FPK - SND

Lic. Ricardo Degge Her
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
República de la República

Abg. Juan Carlos Caniza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Fátima Morales Agüero
MINISTERIO SECRETARÍA NACIONAL
Secretaría Nacional de Deportes

17	ANTONIO RAFAEL NOGUERA ARANDA	4.944.697	1991	PARAGUAYO	FPK - SND
18	WALTER MATSUMOTO SAKIRAI	6.676.858	2005	PARAGUAYO	HOKKAIDO JKA/WF
19	AMIN ORTEGA SAUA	5.292.242	2004	PARAGUAYO	HOKKAIDO JKA/WF
20	MATIAS BRUNSTEIN ÁVALOS	7.192.244	2002	PARAGUAYO	HOKKAIDO JKA/WF
21	THEO LEGUILLOU	6.599.108	2002	PARAGUAYO	HOKKAIDO JKA/WF
22	CAMILO ROMÁN DÍAZ	5.591.837	2006	PARAGUAYO	HOKKAIDO JKA/WF
23	MAXIMILIANO AGUIRRE	8.549.174	1984	URUGUAYO	HOKKAIDO JKA/WF
24	MARÍA JOSÉ ANGELONI	8.655.088	1988	URUGUAYA	HOKKAIDO JKA/WF
25	SELENA TORRES VERA	4.316.326	1987	PARAGUAYA	HOKKAIDO JKA/WF
26	LUANN LEGUILLOU	6.599.094	2006	PARAGUAYO	HOKKAIDO JKA/WF
27	PATRICK DE KERMENGUY TRINIDAD	8.030.809	2015	PARAGUAYA	CENTRO PARAGUAYO JAPONÉS
28	MANUEL VAZQUEZ-JAEN	8.543.200	2011	HUNGRIA	CENTRO PARAGUAYO JAPONÉS
29	BLAS VAZQUEZ-JAEN	8.543.198	2013	HUNGRIA	CENTRO PARAGUAYO JAPONÉS
30	RICARDO ASRILEVICH	425.701	1960	PARAGUAYA	DOJO KEN SHIN KAI
31	ARNALDO CRISTALDO	930.227	1965	PARAGUAYA	DOJO KEN SHIN KAI
32	SUSANA ACUÑA	1.140.656	1968	PARAGUAYA	DOJO KEN SHIN KAI
33	DANIEL ROJAS	4.940.313	1997	PARAGUAYA	DOJO KEN SHIN KAI
34	GUSTAVO VILLASBOA	873.102	1968	PARAGUAYA	DOJO KEN SHIN KAI
35	FERNANDO E. RAMIREZ	4.707.439	2001	PARAGUAYA	DOJO KEN SHIN KAI
36	ERIC A. ENCISO	6.764.558	1998	PARAGUAYA	DOJO KEN SHIN KAI
37	CESAR E. ESTIGARRIBIA	6.955.906	2010	PARAGUAYA	DOJO KEN SHIN KAI
38	NADIA TORALES	6.166.953	1995	PARAGUAYA	DOJO KEN SHIN KAI
39	PABLO M. PEREZ	6.002.380	2007	PARAGUAYA	DOJO KEN SHIN KAI
40	MARCELO E. FERREIRA	7.420.816	2008	PARAGUAYA	DOJO KEN SHIN KAI
41	DIEGO FERREIRA	2.620.166	1980	PARAGUAYA	DOJO KEN SHIN KAI
42	JOEL SATURNINO CANDIA GIMÉNEZ	5.321.529	2002	PARAGUAYA	TAKESHI
43	KAREN MAGALI BARRIOS ARCE	5.710.659	2005	PARAGUAYA	DOJO SAMURAI-MARIANO R. ALONSO

Lic. Ricardo Deggeller
 Director General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidente de la Rivista

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
 Director General de Asesoría Jurídica
 Secretaría Nacional de Deportes

Palma Morales Agüero
 Ministra Secretaria Nacional
 Secretaría Nacional de Deportes

44	NELSON HORACIO BOBADILLA AVEIRO	3.413.589	2009	PARAGUAYA	DOJO SAMURAI-MARIANO R. ALONSO
45	SANTINO MASAEL DIAZ	2.106.911	2010	PARAGUAYA	DOJO SAMURAI-MARIANO R. ALONSO
46	DAVID MANUEL MALDONADO CASTRO	3.712.833	1992	PARAGUAYA	DOJO ISSHIN DO TAI-FDO,DE LA MORA
47	YELENA JAZMIN PAREDES STANLEY	5.151.844	2000	PARAGUAYA	DOJO ISSHIN DO TAI-FDO,DE LA MORA
48	RODOLFO GABRIEL ARRÚA SORIA	6.817.630	1996	PARAGUAYA	DOJO ISSHIN DO TAI-FDO,DE LA MORA
49	LUCAS DANIEL CENTURIÓN PAEZ	4.615.352	1996	PARAGUAYA	DOJO ISSHIN DO TAI-FDO,DE LA MORA
50	ESTEBAN SAUL PÁEZ REYES	5.710.387	2005	PARAGUAYA	DOJO ISSHIN DO TAI-FDO,DE LA MORA
51	IVAN MARCELO MALLADA	5.405.760	2001	PARAGUAYA	DOJO ISSHIN DO TAI-FDO,DE LA MORA
52	DARA LUCIA FRETES CABALLERO	6.543.231	2009	PARAGUAYA	DOJO ISSHIN DO TAI-FDO,DE LA MORA
53	ABEL ALEXANDRO SANABRIA LEDESMA	6.014.591	2004	PARAGUAYA	DOJO ISSHIN DO TAI-FDO,DE LA MORA
54	FATIMA ESCURRA	4.201.010	1995	PARAGUAYA	DOJO ISSHIN DO TAI-FDO,DE LA MORA
55	HELENA LONCHARICH RUIZ	4.603.673	2007	PARAGUAYA	DOJO ISSHIN DO TAI-FDO,DE LA MORA
56	JUAN ANDRES ESPINOLA DUARTE	6.891.862	2004	PARAGUAYA	DOJO ISSHIN DO TAI-FDO,DE LA MORA
57	EUGENIO RENÉ, ARRUA	540.746	1954	PARAGUAYA	DOJO SAMURAI-MARIANO R. ALONSO
58	CARLOS, GONZÁLEZ	1.039.036	1960	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
59	RAMÓN HIGINIO, LÓPEZ	719.576	1959	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
60	MIGUEL OSCAR, LÓPEZ	1.052.418	1974	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
61	JOSÉ LUIS, CUQUEJO	2.410.963	1971	ARGENTINA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
62	GUSTAVO JAVIER, IBARRA	38.623.742	1994	ARGENTINA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
63	LETICIA, MIRANDA	2.446.129	1979	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
64	PEDRO RAMÓN, ZUTTI	6.273.656	2001	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
65	JOSÉ NICOLAS, NUÑEZ	5.315.454	2000	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
66	NICOLAS WESCESLAO, SEMENIUK	497.144	1957	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
67	JESSICA AIMI, LARROSA	4.092.834	1996	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
68	BRIAN EMANUEL, LLANO	5.257.452	2004	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
69	ALEJANDRA BELÉN, DOMÍNGUEZ	5.124.864	2003	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
70	ILEANA NICOLE, SÍPILIK	5.283.149	2004	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN

Lic. Ricardo Deggeller
 Dirección General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cruzado Dto.
 Director General de Asesoría Jurídica
 Secretaría Nacional de Deportes

Patricia Morales Agüero
 Ministra Secretaria Nacional
 Secretaría Nacional de Deportes

71	ALEXIS MARTÍN, SÍPILUUK	5.773.793	2006	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
72	THIAGO NICOLÁS, CUQUEJO	6.069.011	1992	ESTADOS UNIDOS	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
73	JOSÉ CARLOS, BENEGAS	5.522.951	2006	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
74	LYSS AGUSTINA, BENÍTEZ	48.890.121	2008	ARGENTINA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
75	DIEGO GABRIEL, RUIZ DÍAZ	5.828.069	2007	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
76	KENJI RAFAEL, WATANABE	6.361.937	2007	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
77	CRISTIAN, GALEANO	6.660.726	2010	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
78	ROBERTO RAMÓN, GONZÁLEZ	3.718.285	1984	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
79	ARTURO JOSÉ, FILARTIGA	5.386.617	2004	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
80	JESSICA MAGALÍ, CÁCERES	6.698.282	2009	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
81	LUIS CARLOS, VAZQUEZ	6.777.316	2006	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
82	DAVID EMANUEL, NUNES	6.678.802	2010	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
83	SANTIAGO RAFAEL, OVIEDO	7.396.673	2010	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
84	CLAUDIO MAURICIO, KOSTINCHOK	6.306.054	2009	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
85	YURKO ANDRÉS, SZOSTAK	6.703.643	2008	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
86	MATÍAS ANDRÉS, ALARCÓN	6.505.877	2009	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
87	ALAN MATHÍAS, ORTIZ	6.506.850	2009	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
88	MARÍA EMILIA, MURAWSKI	6.662.386	2010	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
89	ADRIANA CAROLINA, ISASA	5.553.613	2004	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
90	JOHAN LIONEL, BOUBEE	8.086.900	2010	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
91	NAHUEL SHINNOBUKE, BURZIO	6.870.382	2005	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
92	SILVIO ANTONIO, BENÍTEZ	3.433.881	1985	JAPONESA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
93	THIAGO JOSÉ SALGADO JARA	6.248.545	1987	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
94	MARIA LAURA AQUINO MEDINA	3.443.228	1990	PARAGUAYA	FIT-O GYM
95	MARIANA ISABEL AYALA ROLON	5.372.582	2003	PARAGUAYA	HAGAKURE DOJO
96	GABRIEL ADRIÁN VARGAS VERA	2.139.930	1987	PARAGUAYA	HAGAKURE DOJO
97	GERARDO SEBASTIÁN FLORES IRALA	6.051.190	2000	PARAGUAYA	HAGAKURE DOJO

Lic. Ricardo Degg, Usp
 Dirección General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República

W...
 Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
 Director General de Asesoría Jurídica
 Secretaría Nacional de Deportes

Fátima Morales Agüero
 Ministra Secretaría Nacional
 Secretaría Nacional de Deportes

98	GABRIELA LÓPEZ	3.802.010	1990	PARAGUAYA	JAPAN BUNKA JKA/WF PARAGUAY
99	CÉCILE JOUANNARD	15CK23877	1995	FRANCESA	JAPAN BUNKA JKA/WF PARAGUAY
100	SEIYA ANTONIO, OHARA MARUYAMA	6.720.544	2009	PARAGUAYA	ESC. FRAMENÁ DE KARATE
101	PABLO JOSUE, BABAK URBA	6.334.231	2009	PARAGUAYA	ESC. FRAMENÁ DE KARATE
102	TIAGO NAHUEL, BENITEZ CESPEDES	5.396.341	2005	PARAGUAYA	ESC. FRAMENÁ DE KARATE
103	ALIDA MARLENE SOSA PÉREZ	4.648.518	1999	PARAGUAYA	KOJIRO DOJO
104	ROSA GONZÁLES AGUILERA	5.562.310	1997	PARAGUAYA	KOJIRO DOJO
105	THAIS MARIAN MARTÍNEZ GONZÁLES	6.622.366	2007	PARAGUAYA	KOJIRO DOJO
106	MARIELA MARIBEL MAIDANA SANTACRUZ	5.768.878	2007	PARAGUAYA	KOJIRO DOJO
107	CAROLINA BELÉN AMARILLA SILVERO	6.273.808	2005	PARAGUAYA	KOJIRO DOJO
108	ALFIO DAVID MARTÍNEZ GONZÁLES	6.617.957	2010	PARAGUAYA	KOJIRO DOJO
109	DIEGO RUBÉN AYALA SILVERO	5.519.972	2003	PARAGUAYA	KOJIRO DOJO
110	ROBERT ARIEL BENÍTEZ BOVEDA	6.300.649	2009	PARAGUAYA	KOJIRO DOJO
111	ELIAS LÓPEZ	6.057.484	2005	PARAGUAYA	KOJIRO DOJO
112	MIA VELAZQUEZ	7.103.767	1905	PARAGUAYA	POLIDEPORTIVO DE LA MUNICIPALIDA DE MARIANO ROQUE ALONSO
113	IVAN AGUSTIN MELGAREJO GARCIA	5.677.099	1905	PARAGUAYA	POLIDEPORTIVO DE LA MUNICIPALIDA DE MARIANO ROQUE ALONSO
114	TAMARA LUJAN MELGAREJO GARCIA	7.053.608	2011	PARAGUAYA	POLIDEPORTIVO DE LA MUNICIPALIDA DE MARIANO ROQUE ALONSO
115	ALDO ALEJANDRO MACHUCA SANABRIA	7.010.811	2010	PARAGUAYA	POLIDEPORTIVO DE LA MUNICIPALIDA DE MARIANO ROQUE ALONSO
116	ARNALDO MARIANO	5.272.607	1992	PARAGUAYA	POLIDEPORTIVO DE LA MUNICIPALIDA DE MARIANO ROQUE ALONSO
117	DAVID MOISES ORELLANA ALMADA	7.109.526	1991	PARAGUAYA	POLIDEPORTIVO DE LA MUNICIPALIDA DE MARIANO ROQUE ALONSO
118	SABRINA SEGOVIA	6.020.181	2.003	PARAGUAYA	POLIDEPORTIVO DE LA MUNICIPALIDA DE MARIANO ROQUE ALONSO
119	ABRIL SEGOVIA	6.070.180	2005	PARAGUAYA	POLIDEPORTIVO DE LA MUNICIPALIDA DE MARIANO ROQUE ALONSO

Lic. Ricardo Beggeller
 Director General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cañiza Dentis
 Director General de Asesoría Jurídica
 Secretaría Nacional de Deportes

Fátima Morales Agüero
 Ministra Secretaria Nacional de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes

120	IGNACIA GENES	1.093.909	1963	PARAGUAYA	POLIDEPORTIVO DE LA MUNICIPALIDA DE MARIANO ROQUE ALONSO
121	ABIGAIL NAIDELIN ORTELLADO GOMEZ	8.556.040	2012	PARAGUAYA	POLIDEPORTIVO DE LA MUNICIPALIDA DE MARIANO ROQUE ALONSO
122	RAFAEL ALEJANDRO GAVILÁN SÁNCHEZ	6.861.917	2010	PARAGUAYA	COLEGIO DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA
123	PEDRO WALDEMAR CORONEL MONTIEL	6.193.387	2006	PARAGUAYA	COLEGIO DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA
124	JESUS NAHUEL SEBASTIÁN CANER GAUTO	5.310.659	2006	PARAGUAYA	COLEGIO DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA
125	ARNALDO AGUSTIN CHAMORRO BENITEZ	7.727.383	2014	PARAGUAYA	COLEGIO DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA
126	LIAM LEQUESNE	7.605.068	2012	PARAGUAYA	DOJO MUSASHI
127	SEBASTIAN GALEANO	7.345.003	2011	PARAGUAYA	DOJO MUSASHI
128	SANTIAGO ROLÓN	7.028.087	2011	PARAGUAYA	DOJO MUSASHI
129	LUIS DUARTE	6.009.776	1992	PARAGUAYA	DOJO MUSASHI
130	LUCAS SILVERO	6.714.788	2008	PARAGUAYA	DOJO MUSASHI
131	DANNA SILVERO	6.241.849	2010	PARAGUAYA	DOJO MUSASHI
132	ENMANUEL BENITEZ	6.657.880	2009	PARAGUAYA	DOJO MUSASHI
133	EDUARDO VASILY DEDOFF CALDEROLI	6.939.261	2010	PARAGUAYO	ASUNCION TENIS CLUB
134	TIAGO RUBÉN MORALES	7.068.018	2008	PARAGUAYA	DOJO SAN JOSÉ
135	VICTOR EMANUEL VILLALBA	5.910.804	2006	PARAGUAYA	DOJO SAN JOSÉ
136	SARA ESTER VILLALBA	5.456.332	2004	PARAGUAYA	DOJO SAN JOSÉ
137	ALICIA BEATRIZ MARTÍNEZ TORRES	6.720.370	2003	PARAGUAYA	DOJO SAN JOSÉ
138	YENNIFER MAGALI MEZA SARABIA	5.219.338	2003	PARAGUAYA	DOJO SAN JOSÉ
139	SOFIA FIORELLA RAMOS GAYOSO	6.819.246	2004	PARAGUAYA	DOJO SAN JOSÉ

DATOS DEL SENSEI O INSTRUCTOR (LISTADO DE ENTRENADORES)

#	NOMBRE Y APELLIDO DEL SENSEI, O INSTRUCTOR (ENTRENADOR)	CÉDULA DE IDENTIDAD	AÑO DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	CLUB AL CUAL PERTENECE
2	CRISTHIAN DAVID MENCIA	3.000.165	1979	PARAGUAYA	CENTRO PARAGUAYO JAPONES

Lic. Ricardo Dergel
 Dirección Central de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República

Juan Carlos Cañiza Denis
 Director General de Asesoría Jurídica
 Secretaría Nacional de Deportes

Patricia Morales Agüero
 Ministra Secretaria Nacional
 Secretaria Nacional de Deportes

4	JUAN GABRIEL CORONEL CUELLAR	3.430.270	1988	PARAGUAYA	NINTAI
5	JOHANNA ANGELICA PAVON GONZALEZ	4.182.248	1998	PARAGUAYA	S.N.D.
6	ANA VICTORIA MARTÍNEZ	5.029.200	1988	PARAGUAYA	JKA/WF PARAGUAY
7	JENNIFER SERVIN	5.646.463	1995	PARAGUAYA	BU SHIN KAN
8	FEDERICO AYALA	506.117	1951	PARAGUAYA	DOJO KEN SHIN KAI
9	FRANCISCO ROJAS	663.807	1958	PARAGUAYA	DOJO KEN SHIN KAI
10	CARLOS REINALDO PANIAGUA CANDIA	456.588	1954	PARAGUAYA	EI SHIN KAI PARAGUAY
11	ROBERTO EDGARDO, LARROSA	4.117.439	1957	PARAGUAYA	ESC. ENC. KARATE SHOTOKAN
12	MARCELO FABIÁN PATIÑO ARGÜELLO	4.920.008	1997	PARAGUAYA	FIT-O GYM
13	DANIEL ELIAS AQUINO MEDINA	4.709.138	2000	PARAGUAYA	HAGAKURE
14	SILVIO ANTONIO BENITEZ GALEANO	3.433.881	1987	PARAGUAYA	ESC. FRAMEÑA DE KARATE
15	DIEGO SEICHUK	4.451.124	1988	PARAGUAYA	KOJIRO
16	GABRIEL FERNANDO DUARTEZ	8.398.094	1981	BRASILERA	MASARU KOMBAT
17	ALBERTO VELAZQUEZ MIRANDA	1.207.079	1970	PARAGUAYA	POLIDEPORTIVO DE LA MUNICIPALIDA DE MARIANO ROQUE ALONSO
18	LEYLA ROCIO SERVIN AMARILLA	5.459.969	1996	PARAGUAYA	COLEGIO DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA
19	JUAN CARLOS SEGOVIA	8.595.943	1988	ARGENTINA	DOJO MUSASHI
20	CLAUDIO JAVIER ROJAS	1.875.732	1973	PARAGUAYA	DOJO HOMBUR KYOKUSHINKAY

Lic. Ricardo Deggeller
 Director General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes

Abg. Juan Carlos Cuffian Denis
 Director General de Asesoría Jurídica
 Secretaría Nacional de Deportes

Fátima Morales Agüero
 Ministra Secretaria Nacional
 Secretaria Nacional de Deportes



FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KARATE-DO

Fundada el 1º de Marzo de 1972 - Reconocida por la Secretaría Nacional de Deportes y Afiliada al Comité Olímpico Paraguayo - Personería Jurídica: Decreto Nº 19.123/87
Afiliada a la: FMK (Federación Mundial de Karate) - PKF (Panamerican Karate Federation) - CSK (Confederación Sudamericana de Karate)

“KARATE VUELVE AL TATAMI” PROYECTO DE PROTOCOLO DE ACCIONES PREVENTIVAS Y DE PROTECCION PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES DE KARATE.

Es obligación respetar todas las indicaciones del presente protocolo para la utilización del área deportiva relacionada con la práctica del Karate bajo la actual condición del COVID-19. Los practicantes podrán realizar sus respectivas clases o entrenamientos en compañía de sus senseis y/o instructores de karate cumpliendo con las recomendaciones dadas a continuación y será responsabilidad tanto del alumno como del sensei/instructor conocer, adoptar y respetar las medidas de prevención expuestas en este documento, que estarán sujetas a modificaciones según recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y la Presidencia de la República.

Recomendaciones generales

1. Cada Asociación/Escuela/Dojo deberá informar a la F.P.K. el inicio de sus entrenamientos de karate.
2. Las clases/prácticas/entrenamientos serán por grupos de hasta 5 alumnos en espacios cerrados y 10 alumnos en espacios abiertos, teniendo en cuenta el distanciamiento de 4 metros como mínimo entre cada practicante. La cantidad de practicantes estará sujeta a cambios, según disposiciones de la S.N.D. y el M.S.P. y B.S. En caso de tener mayor número de practicantes para las clases, éstas deberán hacerse en 2 o más turnos, con un lapso de tiempo no menor a 20 min. entre las sesiones, con el fin de evitar la aglomeración y contacto entre el turno saliente y entrante.
3. Deberán conformarse grupos de clases/prácticas/entrenamientos los cuales serán fijos en cuanto al número de practicantes como en el horario estipulado. No podrán alternar los grupos en caso de ausencia de alguno de estos, así como tampoco podrán cambiar el horario fijado.
4. Cada alumno deberá contar con una ficha personal con los siguientes datos: nombre y apellido, número de documento de identidad, edad, dirección particular y número de teléfono celular. Estos datos se tendrán para localización de las personas en caso de posible brote de COVID-19.
5. Los alumnos que presenten tos, congestión o secreción nasal, dolor de garganta, dolor corporal (no atribuible a ejercicios físicos), dificultad para respirar, fiebre, pérdida del gusto o del olfato, en los últimos 14 días o convivan con personas que presenten dichos síntomas o presenten diagnóstico positivo al COVID-19, deberán comunicar vía telefónica tanto al sensei/instructor como a las autoridades de la F.P.K., aislarse de forma preventiva y no acudir al lugar de entrenamiento. A su vez deben hacer la consulta pertinente al número telefónico 154 con profesional médico para evaluación del caso. Ocultar la presencia de algún síntoma se considera una falta grave.
6. Evitar el contacto de las manos con la boca, nariz y ojos sin la higiene correcta de las mismas.
7. Toser o estornudar con el ángulo interno del codo o sobre un pañuelo de papel y desecharlo inmediatamente en un basurero. Luego proceder al lavado de manos con agua y jabón y si no es posible, utilizar alcohol en gel o líquido.
8. No escupir en el suelo.
9. Usar correctamente el tapabocas, debiendo cubrir tanto la nariz como la boca.

Recomendaciones para el lugar de práctica/entrenamiento

1. El acceso de entrada deberá contar con lavamanos portátil, jabón, toallas de papel desechables para secado de manos.
2. Ubicar dispensadores de alcohol en gel o líquido al 70%, de forma a proceder con la higiene y desinfección de manos antes de entrar al lugar de entrenamiento. Disponer de basureros grandes con tapa vaivén o pedal.

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Patricia Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KARATE-DO

Fundada el 1º de Marzo de 1972 - Reconocida por la Secretaría Nacional de Deportes y Afiliada al Comité Olímpico Paraguayo - Personería Jurídica: Decreto Nº 19.123/87
Afiliada a la: FMK (Federación Mundial de Karate) - PKF (Panamerican Karate Federation) - CSK (Confederación Sudamericana de Karate)

3. Se deberá colocar en la entrada una alfombra con solución desinfectante para limpiar la suela de los zapatos.
4. Para las clases a realizarse dentro del gimnasio de la F.P.K., los enseres para higiene y desinfección (jabón, toallas de papel desechables, alcohol en gel o líquido al 70%, alfombra y solución desinfectante) que utilizarán los alumnos, deberán ser proveídos por cada una de las Asociaciones en sus respectivos horarios de entrenamiento.
5. Se deberá colocar carteles sobre técnicas de lavado de manos e higiene en puntos estratégicos como: lavatorios, sanitarios y cercanos al lugar de entrenamiento.
6. El lugar de clases se deberá someter a un proceso de limpieza y desinfección antes de iniciar y una vez finalizada cada sesión (vestuarios, baños, tatamis) así como también áreas comunes como: bancos, mesas, sillas, interruptores, picaportes, manijas, con alcohol en líquido o lavandina al 0,25% (50 cc en 950cc de agua).
7. Se deberá mantener ventilado el lugar de entrenamiento, y abiertas las puertas y ventanas, dentro de lo posible, con el fin de mantener una buena ventilación y minimizar el contacto con picaportes, manijas y chapas, etc.
8. El espacio destinado al almacenamiento de los implementos deportivos, deberá cumplir con las características de tamaño adecuado, estar preparado y limpio para ser utilizado y cumplir con condiciones de ventilación adecuada.
9. Deberán ser apiladas o extraídas del lugar todas las sillas y mesas de áreas comunes para la prevención de aglomeraciones.

Recomendaciones para la entrada al lugar de entrenamiento

1. En lo posible no utilizar transporte público para el traslado, de no ser factible, hacerlo en vehículos particulares, con un máximo de 4 (cuatro) personas por automóvil.
2. La entrada a la zona de entrenamiento estará permitida únicamente al alumno. En caso que éste sea un menor de edad, solo se permitirá el acceso de 1 un acompañante por alumno, quien deberá mantenerse fuera del área de práctica, guardar distanciamiento físico y evitar contacto con otras personas acompañantes. Todos deberán portar tapabocas.
3. Antes del ingreso al Dojo/gimnasio/academia, el alumno deberá lavarse las manos con agua y jabón (mínimo durante 20 segundos), aplicar alcohol en las manos posterior al secado y pisar la alfombra desinfectante para suelas de zapatos.

Recomendaciones para el entrenamiento

1. Las prácticas deberán estar diseñadas adaptándose a las características y normas de seguridad, respetando la distancia personal (4 metros) sin contacto entre alumnos, en todas las categorías.
2. Saludar con la forma tradicional del karate y restringir el saludo con contacto.
3. Cada alumno deberá contar con su propio kit de aseo compuesto por: alcohol líquido al 70% o alcohol en gel, toallas de papel desechables y tapabocas.
4. El tapabocas es de uso OBLIGATORIO antes y después de las prácticas o entrenamientos.
5. RECORDAR, trabajar en espacios abiertos hasta 10 deportistas a 4 metros de distancia y sin contacto físico. Si es en espacio cerrado, hasta 5 deportistas, con igual criterio de distanciamiento físico y sin contacto.
6. Luego del inicio del entrenamiento, se debe aplicar alcohol en las manos al cambiar de actividad, al cambiar uso de implementos o al tocar algún objeto durante el entrenamiento, en lo posible hacerlo cada 20 min.

Lic. Ricardo Deggoller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes

Fátima Morales Agüero
Administradora Secretarial Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KARATE-DO

Fundada el 1° de Marzo de 1972 - Reconocida por la Secretaría Nacional de Deportes y Afiliada al Comité Olímpico Paraguayo - Personería Jurídica: Decreto N° 19.123/87
Afiliada a la: FMK (Federación Mundial de Karate) - PKF (Panamerican Karate Federation) - CSK (Confederación Sudamericana de Karate)

7. El uso de implementos deportivos deberá ser individual y cada alumno deberá encargarse del aseo y desinfección de los mismos.
8. Llevar a las clases o entrenamientos botellas o termos de hidratación cargados, para así evitar tocar bebederos o utilizarlos con otras personas.
9. Queda estrictamente prohibido compartir; utensilios, mate, terere, termo de hidratación o toallas. El alumno únicamente podrá consumir agua en termo o botella sellada y de uso propio.
10. Los entrenamientos se realizarán durante periodos de 1 hora a 2 horas y no se harán ejercicios asistidos garantizando la seguridad necesaria contra el contacto físico.
11. Una vez finalizada la práctica, las superficies y espacios de entrenamiento deben ser aseados y desinfectados: tatami, mesas, sillas, así como también de los implementos deportivos personales con alcohol líquido al 70% o lavandina al 0,25% (50 cc en 950cc de agua). Así también el área de sanitarios, vestuarios y áreas comunes.
12. Los vestuarios y baños, deberán disponer de jabón y toallas de papel desechables, así como basureros grandes con tapa vaivén o pedal. Podrán ingresar de 1 a 2 personas por vez, para lavado de manos y uso sanitario, según la infraestructura lo permita y teniendo en cuenta el distanciamiento físico mínimo de 2 metros. No se permitirán el uso de las duchas para el baño corporal.

Recomendaciones para el final del entrenamiento

1. Lavarse las manos con agua y jabón por 20 segundos como mínimo, proceder al secado y luego aplicar el alcohol.
2. No se podrá iniciar una nueva sesión de trabajo con un siguiente grupo sin la limpieza y desinfección del área de entrenamiento, vestuarios, baños y áreas comunes.
3. Tanto el alumno como el sensei/instructor deberán seguir cumpliendo con el aislamiento preventivo general y con las medidas de restricción decretados por la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud Pública.

Recomendaciones en caso de sospecha o positividad de COVID-19 una vez iniciados los entrenamientos

1. Avisar a las autoridades correspondientes el haber estado en contacto con el alumno bajo sospecha o positivo confirmado.
2. Aplicar las indicaciones para los cuidados durante el aislamiento domiciliario y medidas preventivas generales propuestos por el Ministerio de Salud Pública.
3. Limpieza y desinfección de las zonas en las cuales estuvo la persona con sospecha de la enfermedad.
4. Suspender temporalmente los entrenamientos individuales y grupales.

SOMOS UN ARTE MARCIAL QUE NO PRECISA DE CONTACTO FÍSICO PARA PODER REALIZAR ENTRENAMIENTOS.

SOMOS KARATE, SOMOS DISCIPLINA, SOMOS DEPORTE, SOMOS SALUD.

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KARATE-DO

Fundada el 1° de Marzo de 1972

Reconocida por el Consejo Nacional de Deportes y Afiliada al Comité Olímpico Paraguayo
Personería Jurídica: Decreto N° 19.123/87- Afiliada a: **FMK** (Federación Mundial de Karate)
PKF (Panamerican Karate Federación) **CSK** (Confederación Sudamericana de Karate)

FEDERACIÓN PARAGUAYA DE KARATE DO (FPK)

LISTA DE LOCALES PARA SER HABILITADOS PARA LA PRACTICA DE KARATE (AL 03/07/2020)

1) Asociación Cristiana de Jóvenes SKIF		Asunción
2) Academia de karate-do Shotokan SKIF	Local FPK SND	Asunción
3) Dojo Nintai SKIF		Capiatá
4) Dojo Campus School SKIF		Fernando de la Mora
5) Dojo Takeshi SKIF		M.R.Alonso
6) Hombu Dojo SKIF		Fernando de la Mora
7) Centro Paraguayo Japonés SKIF		Asunción
8) Dojo Ken shin kai SHITO RYU		Asunción
9) Masaru kombat Kyokushin kai		Salto del Guairá
10) Dojo FITO GIM Kyokushin kai		Fernando de la Mora
11) Dojo KOJIRO Kyokushin kai		Ciudad de Iturbe
12) Dojo Musashi Kyokushin kai		Villarrica
13) Dojo Polideportivo Municipal MRA Kyokushin kai		M.R.Alonso
14) Dojo Jagakure Kyokushin kai		Ñemby
15) Dojo de la Universidad Americana SKIF		Asunción
16) Dojo del A.T.C.		Asunción
17) Escuela de karate Shotokan JKA de Fram		Fram - Itapúa
18) Escuela de karate Shotokan JKA de Cambyreta		Cambyreta – Itapúa
19) Escuela Encarnacena de karate Shotokan JKA		Encarnación
20) Dojo Samurai G.EISHINKAN		Mariano R. Alonso
21) Dojo Ishindotai G.EISHINKAN		Fernando de la Mora
22) Dojo del Centro Hokkaido JKA		Asunción
23) Dojo Japan Bunka JKA		Asunción
24) Dojo del CIT SHITORYU		Asunción

Observación: Varios locales de enseñanza están pendientes de solicitud.

Lic. Carlos Olmedo B.
Secretario FPK

Abog. Juan Manuel Fernández V.
Presidente FPK